

Acordo que sin demora, alguna. Sufragio el Poda es,
perial, y General. que dicho Heredero fuese, ad. Sevastian
Antonio Collantes, D. Fran. Alonso Pannetta, D. Juan
Antonio Canovas. Con quienes se han de ser correspondientes
en su validacion.

Pamades

Hecho presente, en este Ayuntamiento, por la Interbenion
de Real Dico Don Xpoual Compuadas para el Pamades
Publico Donn. Lento de es. el uno a precio de cinquenta
reales, manifestando del mismo tiempo sea Indispen
sable. Side principio a Pamades, con Vista de el enuio
que dicho dicho Ayuntamiento de Benda. Cada un Par
de un mas a diez y seis mas, pagandose y los Pamades
a cinquenta y seis de fanga.

Pamades

Hallandose Concluidos los Pamades Cobrados de los
Contribuciones del presente año, se acordó. Se remitan
a su Aprobacion encargandosele, de ello, al D. Juan
Pantalla Juan, replicando del mismo tiempo a el
Intendente. Seis años de un efecto de su benignidad y
Justificacion de su. Se acordó. Se remite el Comisionado que
se halla en esta Villa, por Causa de no haberse Him,
tido a Herederos los terrenos correspondientes, de el
presente año, que de deluego ofure esta Villa, exeu
tando. Con lo demas que porble lera, ala Villa Brevedad
Haciendo ya. Era Competente. para poder Informar,
Con la Reflexion que corresponde, sobre la orden que
se ha merecido. El Concejo de la Ciudad de
Murcia, ha visto de que se le ha de dar la Ins
tancia fiscal para Real Chamberia de Granada, so
bre el medio de Cultivar las Terrenos Incultas, y demas
que contiene. Se acordó. que para el dia Venie. sea
del presente. y para ellas ocho de su. Se remite
todos los Capitulos que se Ayuntam. Diputados
y Indico Penonero de el, con expresion para su

